

EDICTO

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS.**

- 1. JUAN DANIEL ÁVILA FLORES.**
- 2. AL PÚBLICO EN GENERAL Y PERSONAS CON INTERÉS JURÍDICO EN
LA PRESENTE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA.**

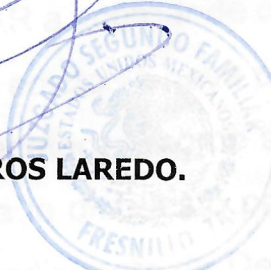
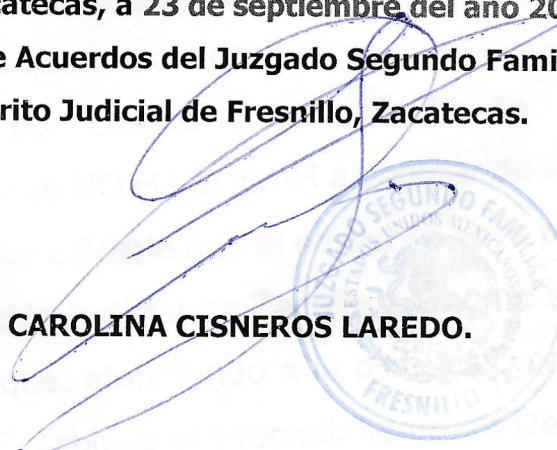
Que dentro del expediente marcado con el número **63/2024**, relativo al Juicio de la **DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DE JUAN DANIEL ÁVILA FLORES**, que promueve **PAULINA CECILIA LÓPEZ RODRÍGUEZ**, de conformidad con el artículo 19 de la Ley que establece el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en el Estado de Zacatecas, en correlación con el numeral 17 párrafo primero y 20 fracción XVII de la Ley del Periódico Oficial y sus Municipios, este Juzgado dispuso por auto de fecha dieciocho de abril de dos mil veinticuatro se publiquen edictos que deberán de ser de forma **GRATUITA**; mismos que se deberán publicar por tres veces con intervalo de una semana en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, así como en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas.

Lo anterior a fin de **CITAR** al ciudadano **JUAN DANIEL ÁVILA FLORES**, así como aquellos que tengan interés jurídico en la declaración especial de ausencia, para que se presenten a deducir sus derechos, mediante un término que no bajará de quince días, ni excederá los sesenta.

Fresnillo, Zacatecas, a 23 de septiembre del año 2025.

**Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar
del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas.**

LIC. CAROLINA CISNEROS LAREDO.





**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE FRESNILLO.**

Fresnillo, Zacatecas, a doce de septiembre de dos mil veinticinco.

Visto el escrito que presenta la Licenciada **HAYDEE IDALIA MUÑOZ HERRERA**, quien comparece en autos del expediente **63/2024** relativo al **Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia**, se acuerda:

Se tiene a la profesionista ocurrente por presente exhibiendo la impresión digital simple de los ejemplares del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas números 58, 60 y 62 de fechas diecinueve de julio, veintiséis de julio y dos de agosto, todas de dos mil veinticinco, respectivamente, en los que se publica el **EDICTO** en el que se cita al señor Juan Daniel Ávila Flores y al público en general y personas con interés jurídico en el presente juicio, conforme a lo ordenado por esta Autoridad en auto dictado el veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.

Publicaciones que se ordena agregar a los autos para que surtan los efectos a que haya lugar.

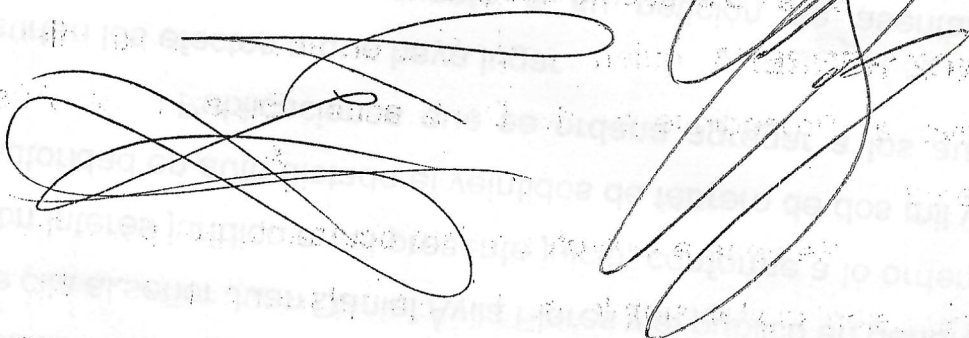
Ahora por cuanto a su petición de asentar el cómputo respectivo, dígase que **NO HA LUGAR** a acordar de conformidad, en virtud a que de autos no se advierte que el edicto se haya publicado en la página electrónica del Poder Judicial de Zacatecas, como se precisa en auto de incoación, de ahí que, atendiendo a lo dispuesto por los numerales 19 y 20 de la Ley que Establece el Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en el Estado de Zacatecas, expídase de nueva cuenta Edicto -tantos juegos fuesen necesarios- para ser publicados en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, así como de la Fiscalía Especializada para la Atención de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares del Estado de Zacatecas, en el entendido de que las

publicaciones se deben realizar por tres ocasiones con intervalos de una semana.

Fundamento legal: artículos 611, 639 del Código Familiar; 3º, 140, 151, 639, 641 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos del Estado de Zacatecas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A s í lo acordó y firma la Licenciada **Alma Arianna Luévano Bocanegra**, Jueza Segunda del ramo Familiar de este Distrito Judicial, quien actúa legalmente asistida por la Licenciada **Carolina Cisneros Laredo**, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR LISTA. Esta resolución se notificó por lista que se publicó el día 15 / septiembre / 2011 de conformidad con lo establecido por el artículo 175 en su párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. Doy fe.

